

Aurelio Díez, 1, Bj. (39470) **RENEDO DE PIÉLAGOS**

Tel. 942 57 01 90

Fax: 942 57 00 16

e-mail: [aorgo@asesoriaorgo.es](mailto:aorgo@asesoriaorgo.es)

Castilla, 7, 2º, Izq. (39002) **SANTANDER**

Tel.-Fax: 942 31 45 66

[www.asesoriaorgo.es](http://www.asesoriaorgo.es)

## **CIRCULAR INFORMATIVA 3/2020**

### **PRESTACION EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD**

Estimados clientes:

Con vigencia desde ayer 18/03/2020, se crea una prestación extraordinaria por cese de actividad, análoga a la prestación por cese de actividad ya existente, a la que van a poder acceder los trabajadores autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

#### **BENEFICIARIOS**

- Aquellos autónomos que hayan visto especialmente afectada su actividad por las medidas adoptadas por el COVID-19.
- Podrán solicitar esta prestación extraordinaria cualquier trabajador autónomo (Persona física, Socio de Sociedad, Administradores, Socio de cooperativa, Socio de comunidad de bienes, familiar colaborador,...)

#### **REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PRESTACIÓN**

- Estar afiliado y en alta en la Seguridad Social a la fecha de la declaración del estado de alarma (14 Marzo)
  - **No es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo (por tanto, aunque tenga tarifa plana o bonificación, también tendrán derecho a la presente prestación)**
  - **No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad (Modelo 036 o 037)**
  - **No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja en TGSS**
-

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (de no estarlo, se le realizará la invitación al Pago)
- Podrá solicitarla todo autónomo cuya actividad se haya visto suspendida con motivo del Real Decreto 346/2020 o haya visto reducida su facturación en un 75%
- Si se tienen trabajadores a cargo, debe realizar un ERTE y, además, solicitar el cese de actividad
- No se exige carencia mínima para tener acceso a dicha prestación extraordinaria

### **¿EN QUÉ CONSISTE LA PRESTACIÓN?**

- La prestación consistirá en el 70% de la base reguladora. Si no se tuviera carencia, para el cálculo de la prestación a percibir, se tendrá en cuenta la base de cotización mínima (944,35€)
- La duración de la prestación es de 1 mes prorrogable hasta el fin del estado de alarma

### **¿CÓMO SE ACCEDE A LA PRESTACIÓN?**

- Presentando el modelo de solicitud
- Las solicitudes deben estar debidamente cumplimentadas y firmadas (en caso de ser posible, digitalmente; en caso contrario, de forma manuscrita) y remitidas al correo de la mutua colaboradora con la que el autónomo tenga cubierta la contingencia profesional.

Quedamos a vuestra entera disposición para cualquier aclaración al respecto.

Mucho ánimo!!!

**EXPERTOS EN GARANTIZAR SU TRANQUILIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL Y FISCAL/CONTABLE DE SU EMPRESA.**

Renedo de Piélagos a 19 de Marzo de 2020

---